



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-031612

Jesús María, 14 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01208-2019-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 0366-2015-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRAD : MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : REFEINERIA Y PLANTA DE VENTAS PUCALLPA
UBICACIÓN : DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : ERROR MATERIAL

VISTOS: La Resolución Directoral N°01014-2019-OEFA/DFAI del 15 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- El Numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**)² establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
- De la revisión del contenido de la Resolución Directoral N°01014-2019-OEFA/DFAI de fecha 15 de julio de 2019, que obra en el presente expediente, se advierte que por un error material involuntario se consignó en los datos generales del expediente y el administrado , lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
<i>Expediente N°: 0366-2017-OEFA/DFSAI/PAS Administrado: Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. Unidad Fiscalizable: Refinería y Planta de Ventas Pucallpa Ubicación: Distrito de Callería, Provincia, Departamento de Ucayali Sector: Hidrocarburos Líquidos Materia: Incumplimiento de la medida correctiva (...)</i>	<i>Expediente N°: 0366-2017-OEFA/DFSAI/PAS Administrado: Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. Unidad Fiscalizable: Refinería y Planta de Ventas Pucallpa Ubicación: Distrito de Callería, Provincia, Departamento de Ucayali Sector: Hidrocarburos Líquidos Materia: Incumplimiento de la medida correctiva (...)</i>

- En ese sentido, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Directoral N°01014-2019-OEFA/DFSAI, no altera los aspectos

¹ Empresa con Registro Único de Contribuyentes N°20195923753



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde rectificarla de oficio².

4. Por otro lado, el numeral 14.1 del artículo 14° del **TUO de la LPAG**³ establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Agrega el numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascendente, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.
5. Precísese que la rectificación del error material se efectúa sin que medie pedido de parte y se realiza antes de su ejecución, no alterándose el análisis de responsabilidad o de multa realizado por esta instancia administrativa.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N°01014-2019-OEFA/DFAI emitida el 15 de julio de 2019, por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Resolución Directoral N°01014-2019-OEFA/DFAI

Donde dice:

*Expediente N°: 0366-**2017**-OEFA/DFSAI/PAS*

Administrado: Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.

Unidad Fiscalizable: Refinería y Planta de Ventas Pucallpa

Ubicación: Distrito de Callería, Provincia, Departamento de Ucayali

Sector: Hidrocarburos Líquidos

Materia: Incumplimiento de la medida correctiva

Debe decir:

*Expediente N°: 0366-**2015**-OEFA/DFSAI/PAS*

Administrado: Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.

² En consecuencia, Resolución Directoral N°01014-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 14°.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

(...)

Artículo 15°.- Independencia de los vicios del acto administrativo

Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Unidad Fiscalizable: Refinería y Planta de Ventas Pucallpa

Ubicación: Distrito de Callería, Provincia, Departamento de Ucayali

Sector: Hidrocarburos Líquidos

Materia: Incumplimiento de la medida correctiva

Artículo 2°.- Notificar a **Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.**, copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]

ROMB/MRRL/kmqo



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01688456"



01688456